



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPA
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Folio: 071250424000008

Expediente: 08/02/2024

Totolapa, Chiapas a 21 de febrero de 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPA, CHIAPAS. - PRESIDENCIA MUNICIPAL. - RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA. - - - - -

Antecedentes:

El 29 de enero de 2024, se notificó a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, información del registro de la solicitud número: **071250424000008**, misma que de forma interna quedó registrada con el número de expediente: **08/02/2024**; en esta solicitud de acceso a la información pública, el solicitante requiere lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta me indique si el ayuntamiento cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos y cual es el sitio de disposición final (indicar si es tiradero a cielo abierto o relleno sanitario) y su ubicación en coordenadas geográficas. Gracias."
Sic

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 66, fracción II, 70, 148, 150, 151, 152 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCH), en consecuencia, se Acuerda:

PRIMERO: Cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos, **Si, relleno sanitario intermunicipal ubicación 16°32'37.0"N 92°42'48.3"W**

SEGUNDO: De conformidad al artículo 151 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la modalidad de entrega y en su caso de envío elegidos por el solicitante, se hace de su conocimiento que solicito se realizará en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, y por ese medio se responde. - - - - -

TERCERO: Así mismo, infórmese a quien solicita que se pone a su disposición el correo electrónico unidad.de.transparencia.totolapa@gmail.com para cualquier duda referente a este Acuerdo. - - - - -

CUARTO: En consecuencia, notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el contenido de este Acuerdo al solicitante y, en su caso, archívese como asunto concluido. - - - - -

Criterio INAI; Segunda Época, Criterio 07/19. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Así lo acordó y firma el Responsable del Área de Transparencia del **H. Ayuntamiento Constitucional de Totolapa, 2021-2024. Rúbrica.** - - - - -